



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

Expediente: 001/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 001/08-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por la ciudadana en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: - - -

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 24 veinticuatro del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la ciudadana presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en la que pidió lo siguiente: -----

"Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto., a 24 de Octubre del 2007

**C. Ricarda Valdez Domínguez**  
Unidad de Acceso a la Información  
Presidencia Municipal  
Dolores Hgo., CIN; Gto.  
P r e s e n t e:

En base al Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, nos permitimos hacer referencia a su respuesta de fecha 10 de Septiembre ppdo.,(sic) de nuestra solicitud del 24 de Agosto del 2007.

De la diferencia que existe \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a remanente del cierre del ejercicio 2006 y del que nos informa que fue de la aportación del ramo XXXIII Fondo II para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y que se considero(sic) el gasto total en el Fondo I, que solamente se reflejo(sic) la aportación como traspaso no como gasto, pues al revisar ambos fondos no apreciamos el traspaso, por lo que solicitamos copia

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

del movimiento contable de este traspaso y copia de la autorización correspondiente.

Sobre la utilidad generada en el ejercicio 2006 por \$5,207,059.90 (cinco millones doscientos siete mil cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.) que se nos informa queda contabilizada como patrimonio municipal, utilidad que tampoco se refleja en el presupuesto del 2007, deseamos saber como se encuentra contabilizada, o si existe una cuenta Bancaria por concepto de Patrimonio Municipal y el saldo existente a la fecha y también se nos otorgue un reporte del 1o. de Enero del 2007 a la fecha de los egresos generados sobre esta utilidad detallando los conceptos en que se han utilizado recursos.

Nuevamente le solicitamos se nos informe de que partidas con importes se tomaran los recursos para pagar el incremento de salarios del H. Ayuntamiento autorizado en Sesión Ordinaria No. 29 de Junio del 2007.

(...)"

II. El día 26 veintiséis del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, notificó a la ciudadana la respuesta a su solicitud de información que presentó personalmente, a la cual se le asignó el número 94 noventa y cuatro, respuesta en la que se le indicó lo siguiente: -----

**"No. De Oficio 237/PMD/UMAIP/2007**

**ASUNTO: se entrega información**

**Fecha: Noviembre 22 de 2007**

En atención a la solicitud No. 94, que hizo Usted a esta Unidad de Acceso a la Información, donde solicita se le informe sobre diferencia de \$200.000 (doscientos mil pesos). (Sic)





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-BI.

**Recurso de Inconformidad.**



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Instituto de Acceso  
a la  
Información Pública  
Guanajuato  
Dirección General

La Dependencia donde se le pide dicha información, me notifica lo siguiente:

Para efectos de presupuesto se plasmó(sic) el egreso al 100% en el Fondo I, sobre la Obra Construcción de la planta de tratamiento de Aguas Residuales y una aportación de \$200.000.00 del Fondo II para este rubro, plasmada en el Presupuesto del Fondo II, al ejercerse el gasto únicamente se registra en el Fondo I, el traspaso es interno.

En lo que se refiere a la utilidad generada en el ejercicio 2006, se refleja en nuestros estados financieros como Patrimonio Municipal o lo que normalmente en la contabilidad es un incremento a nuestro capital y se refleja en el saldo de las diversas cuentas bancarias del Municipio, se utiliza si es necesario, para ejercer gasto únicamente en caso de que nuestro pronóstico(sic) de ingresos sea menor a nuestro egreso.

Para efectos de incrementar la partida de remuneración del H. Ayuntamiento es el resultado de varias partidas que no se han ejercido o en las que se han logrado disminuir de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales de Racionalidad Austeridad y disciplina presupuestal, para el presente ejercicio.

Esperando sea de utilidad, haciendo hincapié que el artículo 7 último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala que la información pública solo podrá utilizarla lícitamente y será responsable de cualquier uso ilegal de la misma.

Asimismo le informo, si la documentación que le proporciono en estos momentos, no es la que esta solicitando, si es su deseo, puede presentar su inconformidad ante el Director General del Instituto de Acceso a la Información, en la ciudad de León Guanajuato; dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio.

Sin otro asunto que tratar, me despido quedando a sus órdenes.

(...)"

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

III. En fecha 7 siete del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado enviado por la ciudadana , el cual contenía un escrito con el que interpone Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta dada a la solicitud de información número 94 noventa y cuatro, emitida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, escrito en el que señala lo siguiente: -----

"Dolores Hidalgo, CIN., Gto., a 14 de Diciembre del 2007

**C. ALICIA ESCOBAR LATAPI  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
LEÓN, GTO.**

con

domicilio en la

Por este medio nos permitimos interponer Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta emitida por el Titular de Acceso a la Información del Mpio., de Dolores Hidalgo, C.I.N. Gto., con domicilio en el Edificio de la Presidencia Municipal, la cual nos fue notificada con fecha 26 de Noviembre Pdo.

A continuación detallamos lo solicitado, la respuesta y subrayamos lo que a nuestra consideración nos faltó de información:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

De la diferencia que existe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100/M.N.) correspondiente a remanente del cierre del ejercicio 2006 y del que nos informa que fue de la aportación del ramo XXXIII Fondo II para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y que se considera el gasto total en el Fondo I, que solamente reflejo la aportación como traspaso no como gasto, pues al revisar ambos fondos no apreciamos el traspaso, por





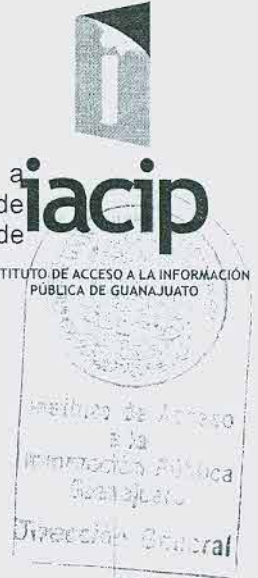
ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**



lo que solicitamos copia del movimiento contable de este traspaso y copia de la autorización correspondiente.

**RESPUESTA:**

Para efectos de presupuesto se plasmó el egreso al 100% en el Fondo I, sobre la Obra Construcción sobre la planta de tratamiento de Aguas Residuales y una aportación de 200,000.00 de Fondo H, para ese rubro, plasmada en el Presupuesto del Fondo II, al ejercerse el gasto únicamente se registra en el Fondo I, el traspaso es interno.

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

Sobre la utilidad generada en el ejercicio 2006 por \$5,207,059.90 (cinco mil doscientos siete mil cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.) que se nos informa queda contabilizada como patrimonio municipal, utilidad que tampoco se refleja en el presupuesto del 2007, deseamos saber como se encuentra contabilizada, o si existe una cuenta Bancaria por concepto de Patrimonio Municipal y el saldo existente a la fecha y también se nos otorgue un reporte del 1o. de Enero del 2007 a la fecha de los egresos generados sobre esta utilidad detallando los conceptos en que se han utilizado recursos.

**RESPUESTA:** En lo que se refiere a la utilidad generada en el ejercicio 2006, se refleja en nuestros estados financieros como patrimonio Municipal o lo que normalmente en la contabilidad es un incremento a nuestro capital y se refleja en el saldo de las diversas cuentas bancarias del Municipio; se utilizara si es necesario, para ejercer gastos únicamente en caso de que nuestro pronóstico de ingresos sea menos a nuestro egreso.

**INFORMACIÓN SOLICITADA:** Nuevamente le solicitamos se nos informe de que partidas con importes se tomaran los recursos para pagar el incremento de salarios del H. Ayuntamiento autorizado en Sesión Ordinaria No. 29 de justicia de 2007.

**RESPUESTA:** Para efecto de incrementar la partida de remuneraciones del H. Ayuntamiento es el resultado de varias partidas que no se han ejercido o en las que se han logrado disminuir de conformidad con lo dispuesto en la Disposiciones Generales de Racionalidad, Austeridad y disciplina presupuestal, para el presente ejercicio.

ACTUALIZACIONES



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Anexo nos permitimos hacerle llegar copias de solicitudes hechas al departamento citado y de las respuestas obtenidas, sin embargo no nos es satisfactoria la información por no proporcionarla como lo solicitamos.

Para cualquier dato u aclaración nos ponemos a sus órdenes en el domicilio y teléfonos citados al principio de la presente, agradeciendo de antemano su atención nos despedimos al pendiente de sus noticias.

(. . .)"

IV. En fecha 10 diez del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 001/08-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por la ciudadana \_\_\_\_\_, en contra de la respuesta a su solicitud de información con número 94 noventa y cuatro, la cual fue presentada en fecha 30 treinta del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, por parte de la ahora recurrente personalmente ante la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato. Cuna de la Independencia Nacional. -----

V. Del día 11 once al día 15 quince del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, fue notificado por estrados el Acuerdo de fecha 10 diez del mes de enero del año en curso, a la ciudadana \_\_\_\_\_ lo anterior por no señalar en su escrito de Recurso de Inconformidad domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de la materia. -----



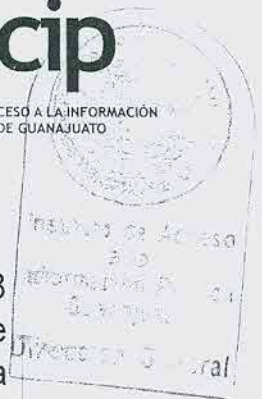
ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:** \n  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,  
**Expediente:** 001/08-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



VI. En fecha 17 diecisiete del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, se envió por correo certificado con acuse de recibo a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, el oficio número IACIP/SA/DG/004/2007 de fecha 15 quince del mes de enero del año en curso, el cual iba acompañado del Acuerdo de fecha 10 diez del mismo mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 001/08-RI al aludido Recurso de Inconformidad y en el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VII. El día 29 veintinueve del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, se hizo constar que el día 28 veintiocho del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo del correo certificado que se envió por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en fecha 17 diecisiete del mes de enero del año en curso, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/004/2007 de fecha 15 quince del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, del Acuerdo de fecha 10 diez del mes de enero del año que transcurre, Auto en el que se le asignó el número de expediente 001/08-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VIII. En fecha 30 treinta del mes de enero del año que transcurre, el Secretario de Acuerdos de la Dirección

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

General de este Instituto, levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, remitiendo las constancias relativas, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, el cual comenzó a transcurrir el día lunes 21 veintiuno del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, feneciendo éste el día martes 29 veintinueve del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 26 veintiséis y domingo 27 veintisiete del mismo mes y año por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en los artículos 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

IX. En fecha 1 primero del mes de del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado enviado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, el día 28 veintiocho del mes de enero del año en curso, que contenía el informe justificado y las constancias respectivas, informe justificado que a la letra señala: -----

**“Referencia: Recurso de Inconformidad  
Número de Expediente.- 001/08-RI**

**LIC. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E:**

C. María Ricarda Valdés Domínguez, en mi carácter de Encargada de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., calidad que







ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

acredito con la copia certificada de mi nombramiento la que anexo al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza Principal número 1, de la ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, comparezco en tiempo y forma, a rendir el informe solicitado en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 001/08-RI., interpuesto por la C. de la manera siguiente:

1.- En relación a la información solicitada como lo manifiesta textualmente la promovente, en su escrito de inconformidad y de las respuestas que describe en dicho escrito, efectivamente corresponden a las proporcionadas por la Unidad de Acceso a mi cargo, en razón de que fue la información proporcionada a ese respecto mediante oficio número 505/PMDH/TM/2007, de fecha 20 de noviembre, suscrito por la Lic. Gabriela Jiménez Martínez, Tesorera Municipal, y que la suscrita solicita mediante los oficios número 230/PMD/UMAIO/2007 de fecha 31 de octubre de 2007, y 236/PMD/UMAIP/2007, de fecha 20 de noviembre de 2007, los cuales se anexan al presente informe.

2.- Es de señalar que la Unidad de Acceso a mi cargo, proporciono la información tal y como la remitió el sujeto obligado, así mismo se manifiesta que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 39 fracción IV, señala textualmente lo siguiente: "*la modalidad en que el solicitante desee le sea proporcionada la información. Ésta se entregará en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no incluye el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante*". Cabe señalar que con la respuesta emitida a la solicitud realizada por la recurrente se le dio cabal cumplimiento y adecuada respuesta, pues como lo señala el numeral transcrito, la información otorgada no debe de ser proporcionada en forma procesada ni mucho menos presentársela al solicitante conforme a sus intereses, pues el recurrente solicita que la información que requirió mediante hoja de solicitud con número de folio 94 de fecha 30 de octubre del 2007, le sea entregada procesada y

ACTUALIZACIONES

Acceso a la Información Pública  
10  
enero

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

conforme a sus intereses, pues esto se comprueba tajantemente al manifestar el recurrente en su escrito de inconformidad textualmente lo siguiente: *"Anexo nos permitimos hacerle llegar copias de solicitudes hechas al departamento citado y de las cuales obtenidas, **sin embargo no nos es satisfactoria la información por no proporcionarla como lo solicitamos**"*, situación que hace improcedente el presente recurso pues como ya se demostró, el recurrente solicita que la información solicitada sea proporcionada como la solicita, o sea conforme a sus intereses.

3.- Ahora bien en lo que toca al acuerdo de radicación respecto del presente procedimiento, se señala que se me corra traslado con copia del escrito que contiene el recurso de inconformidad interpuesto y sus anexos, para que en el termino de 7 días hábiles siguientes al emplazamiento, rinda mi informe justificado, remitiendo las constancias relativas, **siendo parte de estas la información solicitada por la parte recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación, esto con la finalidad de mejor proveer el presente Recurso de Inconformidad.**

Al respecto me permito manifestar, que de la información que solicitó el recurrente, el oficio que se anexa al presente, es la única información que tiene al respecto la Unidad de Acceso a mi cargo, por lo que no cuento con información clasificada como reservada o confidencial sobre la requerida por el recurrente.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito:

**Primero.-** Se me tenga con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, rindiendo en tiempo y forma el presente Informe, así como los anexos que lo acompañan.

**Segundo.-** Se me tenga por señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

**Tercero.-** Se me reconozca la personalidad con la que comparezco en el presente informe.

**Cuarto.-** Se decrete el sobreseimiento del Presente Recurso de Inconformidad.

(. . .)"





ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,  
**Expediente:** 001/08-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

La Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia certificada de su nombramiento suscrito el día 11 once del mes de octubre del año 2006 dos mil seis, por el Contador Público Luis Gerardo Rubio Valadez Presidente Municipal del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional y el Licenciado Arturo Barajas Olvera Secretario del H. Ayuntamiento de aquel Municipio, documento que se encuentra debidamente registrado ante la Dirección General de este Instituto. -----

X. En fecha 7 siete del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo por el cual se recibe del Servicio Postal Mexicano, correo certificado a través del cual la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, remite su informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante el Acuerdo de fecha 10 diez del mes de enero del año en curso. -----

XI. El día 12 doce de febrero del 2008 dos mil ocho, esta Dirección General, levantó un acuerdo en el cual se le tiene por rendido el informe justificado, así como las constancias relativas remitidas a este Instituto mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional y por ende cumpliendo con el requerimiento realizado a través del Auto fechado el 10 diez del mes de enero del año que corre, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

ACTUACIONES



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,**Expediente:** 001/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

**CUARTO.** Es importante indicar a la ciudadana ahora parte recurrente, respecto a lo señalado por esta en su escrito inicial de interposición de Recurso de Inconformidad, que no se puede entrar al análisis en la presente Litis de la información señalada en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad consistente en -----

**"INFORMACIÓN SOLICITADA:** De la diferencia que existe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a remanente del cierre del ejercicio 2006 y del que nos informa que fue de la aportación del ramo XXXIII Fondo II para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y que se considera el gasto total en el Fondo I, que solamente reflejo la aportación como traspaso no como gasto, pues al revisar ambos fondos no apreciamos el traspaso, por lo que solicitamos copia del movimiento contable de este traspaso y copia de la autorización correspondiente. **RESPUESTA:** Para efectos de presupuesto se plasmó el egreso al 100% en el Fondo I, sobre la Obra Construcción sobre la planta de tratamiento de Aguas Residuales y una aportación de 200,000.00 de Fondo H, para ese rubro, plasmada en el Presupuesto del Fondo II, al ejercerse el gasto únicamente se registra en el Fondo I, el traspaso es interno.",

**"INFORMACIÓN SOLICITADA:** Nuevamente le solicitamos se nos informe de que partidas con importes se tomaran los recursos para pagar el incremento de salarios del H. Ayuntamiento autorizado en Sesión Ordinaria No. 29 de justicia de 2007. **RESPUESTA:** Para efecto de incrementar

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

la partida de remuneraciones del H. Ayuntamiento es el resultado de varias partidas que no se han ejercido o en las que se han logrado disminuir de conformidad con lo dispuesto en la Disposiciones Generales de Racionalidad, Austeridad y disciplina presupuestal, para el presente ejercicio."

Lo anterior en razón de que la ahora recurrente señala específicamente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad presentado en fecha 7 siete del mes de enero del año en curso, ante la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que este versa sobre la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, ya que señala lo siguiente: *"Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta emitida por el Titular de Acceso a la Información del Mpio., de Dolores Hidalgo, C.I.N. Gto., ..., la cual nos fue notificada con fecha 26 de Noviembre Pdo.,"* sobre el que precisamente se centrara el análisis y sustanciación del Recurso de Inconformidad y consecuentemente, de la presente resolución. -----

**QUINTO.** Acto seguido, se debe precisar la información solicitada por la ciudadana

a través de la solicitud de información de fecha 22 veintidós del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la cual fue recibida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en fecha 26 veintiséis del mes de noviembre del año que pasó y a la cual se le asignó el número de folio 94 noventa y cuatro, misma que consistió en: *"... Sobre la utilidad generada en el ejercicio 2006 por \$5,207,059.90 (cinco mil doscientos siete mil cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.) que se nos informa queda contabilizada como patrimonio municipal, utilidad que tampoco se refleja en el presupuesto del 2007, deseamos saber como se encuentra contabilizada, o si existe una cuenta Bancaria por concepto de Patrimonio Municipal y el saldo existente a la fecha y también se nos*





ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:** \**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,**Expediente:** 001/08-RI/**Recurso de Inconformidad.**

otorgue un reporte del 1o. de Enero del 2007 a la fecha de los egresos generados sobre esta utilidad detallando los conceptos en que se han utilizado recursos, así entonces, una vez precisada la petición realizada por la hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. - - - - -

**SEXTO.** A continuación, se procede a hacer el análisis de la respuesta dada a la solicitud de información con número de folio 94 noventa y cuatro, presentada ante la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en fecha 30 treinta del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, así como del informe justificado y las constancias relativas, documentos presentados por la Titular de la Unidad de Acceso mencionada, de los cuales se deriva tanto de la respuesta dada a la solicitud de información con número de folio 94 noventa y cuatro, así como del contenido del informe justificado y las constancias que lo acompañan, documentos de los cuales se desprende que la Titular de la Unidad de Acceso que se recurre no da respuesta a la petición de información hecha por la ciudadana ahora parte recurrente, lo anterior en razón de que ésta transcribe a la letra en la respuesta impugnada lo que le es señalada por la Licenciada en Administración de Empresas Gabriela Jiménez Martínez, Tesorera Municipal del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en su oficio número 505/PMDH/TM/2007 de fecha 20 veinte del mes de Noviembre del año 2007 dos mil siete, el cual en su contenido señala : - - - - -

**"No. De Oficio:** 505/PMDH/TM/2007**Asunto:** El que se Indica**Fecha:** Noviembre 20 de 2007

ACTUACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

**C. RICARDA VALDEZ DOMINGUEZ,  
JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PRESENTE**

En atención a su oficio No. 230/PMD/UMAIP/2007, con respecto a la información solicitada, me permito manifestarle lo siguiente:

Para efectos de presupuesto se plasmó el egreso al 100% en el Fondo I, sobre la Obra Construcción de la planta de tratamiento de Aguas Residuales y una aportación de \$200.000.00 del Fondo II para este rubro, plasmada en el Presupuesto del Fondo II, al ejercerse el gasto únicamente se registra en el Fondo I, el traspaso es interno.

En lo que se refiere a la utilidad generada en el ejercicio 2006, se refleja en nuestros estados financieros como Patrimonio Municipal o lo que normalmente en la contabilidad es un incremento a nuestro capital y se refleja en el saldo de las diversas cuentas bancarias del Municipio, se utiliza si es necesario, para ejercer gasto únicamente en caso de que nuestro pronóstico de ingresos sea menor a nuestro egreso.

Para efectos de incrementar la partida de remuneración del H. Ayuntamiento es el resultado de varias partidas que no se han ejercido o en las que se han logrado disminuir de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales de Racionalidad Austeridad y disciplina presupuestal, para el presente ejercicio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y estoy a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

(...)"

En este contexto y de lo anteriormente transcrito, se desprende que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, entregó a la ahora recurrente la respuesta de la información solicitada tal y como le fue proporcionada por la Titular de la Unidad de Enlace correspondiente, lo anterior en razón de que al analizar la respuesta que se







ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,**Expediente:** 001/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

dio y que fue recurrida, se deriva que se da contestación a la solicitud hecha por la ciudadana

de manera general ya que respecto a lo solicitado consistente en "...si existe una cuenta Bancaria por concepto de Patrimonio Municipal y el saldo existente a la fecha y también se nos otorgue un reporte del 1o. de Enero del 2007 a la fecha de los egresos generados sobre esta utilidad detallando los conceptos en que se han utilizado recursos." , se contesto que se "refleja en el saldo de las diversas cuentas bancarias del Municipio, se utiliza si es necesario, para ejercer gasto únicamente en caso de que nuestro pronostico de ingresos sea menor a nuestro egreso." Sin dar la Titular de la Unidad, respuesta de manera individual a cada punto que se solicita y en su caso explicando la respuesta dada, siendo importante señalarle a la Titular de la Unidad mencionada que está en sus atribuciones conforme a la Ley de la materia, el que "Las unidades de acceso a la información pública ...realizarán todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución.", por lo que dichas Unidades de Acceso a la Información deberán "Realizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada...," lo anterior, de conformidad con los artículos 36 treinta y seis y 37 treinta y siete fracción V quinta de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ya que como se desprende de lo mencionado en renglones anteriores la respuesta notificada en fecha 26 veintiséis del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, no se apegó a lo pedido a la solicitud realizada dado que en la respuesta impugnada, se refiere al tema pero no responde a los puntos señalados sobre los cuales solicita la información.

Respecto de la información solicitada por la ciudadana ahora parte recurrente, materia de la presente litis, cabe señalar que es información pública, por tratarse de dinero que forma parte del erario público municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 10 diez, fracciones VIII octava

ACTUALIZACIONES

Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

y XIX décimo novena de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra establecen: "...VIII.- *El monto del presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución. ...XIX.- La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;...*", por lo anterior se debe de garantizar el acceso a dicha información a quien lo solicite, por encontrarse en posesión de los sujetos obligados que señala la Ley de la materia, ya que se entiende por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el artículo 2 dos y 4 cuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

**SEPTIMO.** En relación a lo manifestado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en su informe justificado donde indica lo siguiente: -----

2.- Es de señalar que la Unidad de Acceso a mi cargo, proporcionó la información tal y como la remitió el sujeto obligado, así mismo se manifiesta que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 39 fracción IV, señala textualmente lo siguiente: "*la modalidad en que el solicitante desee le sea proporcionada la información. Ésta se entregará en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no incluye el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante*". Cabe señalar que con la respuesta emitida a la solicitud realizada por la recurrente se le dio cabal cumplimiento y adecuada respuesta, pues como lo señala el numeral transcrito, la información otorgada no debe de ser proporcionada en forma procesada ni mucho menos presentársela al solicitante conforme a sus intereses, pues el recurrente solicita que la información que requirió mediante hoja de solicitud con número de folio 94 de fecha 30 de octubre del 2007, le sea entregada procesada y conforme a sus intereses, pues esto se comprueba tajantemente al manifestar el recurrente en su escrito





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional.**Expediente:** 001/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

de inconformidad textualmente lo siguiente: *"Anexo nos permitimos hacerle llegar copias de solicitudes hechas al departamento citado y de las respuestas obtenidas, sin embargo no nos es satisfactoria la información por no proporcionarla como lo solicitamos"*, situación que hace improcedente el presente recurso pues como ya se demostró, el recurrente solicita que la información solicitada sea proporcionada como la solicita, o sea conforme a sus intereses.

Cabe indicar que no es procedente la aplicación que hace la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, respecto del artículo 39 treinta y nueve, fracción IV cuarta de la Ley de la materia, en razón de que en ningún momento la recurrente solicitó una información que se tuviera que procesar o presentarse conforme al interés del solicitante de la misma, tal y como señala el artículo invocado en reglones anteriores, ya que lo que se solicitó en sí fue saber *"...si existe una cuenta Bancaria por concepto de Patrimonio Municipal..."*, así como conocer *"...el saldo existente a la fecha..."* pidiendo la ahora inconforme también se le *"...otorgue un reporte del 1o. de Enero del 2007 a la fecha de los egresos generados sobre esta utilidad detallando los conceptos en que se han utilizado recursos."* Información que como ya fue señalado en el Considerando Sexto de la presente Resolución, es pública y no es necesario que sea procesada por la Titular de la Unidad de Acceso en comento para su entrega, ya que se trata de información que debe obrar en los archivos municipales, toda vez que al referirse la información realizada a recursos que son parte del erario público Municipal, dichos dineros deberán reflejarse en la contabilidad del Municipio, razón por la cual la aludida información deberá ubicarse en los archivos de la dependencia Municipal correspondiente, además cabe destacar como ya fue señalado en el Considerando Sexto, que la Titular de la Unidad de Acceso recurrida no se apegó a lo pedido en la solicitud realizada dado que en la respuesta impugnada, se refiere al tema pero no contesta los puntos señalados en la solicitud.

ACTUALIZACIONES

39

Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

**OCTAVO.** Respecto al punto 3 tercero del informe justificado presentado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en donde señala lo relativo al párrafo quinto del Acuerdo de Radicación de fecha 10 diez del mes de enero del año en curso, donde manifiesta "*...córrasele traslado con copia del escrito que contiene el Recurso de Inconformidad interpuesto y sus anexos, ...para que dentro del término de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rinda mi informe justificado, remitiendo las constancias relativas, siendo parte de estas la información solicitada por la parte recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación, esto con la finalidad de mejor proveer el presente Recurso de Inconformidad.*", referente a lo manifestado por la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, consistente en "*que de la información que solicitó el recurrente, el oficio que se anexa al presente, es la única información que tiene al respecto la Unidad de Acceso a mi cargo, por lo que no cuento con información clasificada como reservada o confidencial sobre la requerida por el recurrente*", cabe referir a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida que es cierto lo que manifiesta respecto a que los Titulares de las Unidades de Acceso no cuentan con la información que se les solicita, mas sin embargo cabe indicar que la Unidad de Acceso a su cargo es el "*vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que son las responsables de entregar o negar la información*", que se encuentra en las Unidades de Enlace, ya que dichas unidades, son el área de las dependencias dedicadas a analizar y entregar a la Unidad de Acceso la información pública que poseen y que les es solicitada, ya que los Titulares de las Unidades de Acceso al momento de recibir una solicitud de información, deberán solicitársela a la Unidad de Enlace respectiva, revisar la información enviada y de no contener ésta información de carácter Reservada o Confidencial, la entregarán al solicitante, motivo por lo



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**


 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO

que lo señalado por la Titular de la Unidad de Acceso recurrida en reglones anteriores es improcedente, ya que debió solicitar la información a la Unidad de Enlace y analizar que efectivamente respondiera a la solicitud para proceder a su entrega y envío a este Instituto para su análisis y revisión en caso de ser considerada como Reservada, caso que no se dió. -----

**NOVENO.** Por lo antes expuesto, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores, Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, Modifique la respuesta entregada a la ciudadana \_\_\_\_\_, parte recurrente, entregue la información solicitada de conformidad con lo señalado en los Considerandos Sexto, Séptimo, y Octavo de la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que Cause Estado; Dando vista a la Dirección General de este Instituto el cumplimiento de la misma en un lapso no mayor de tres días hábiles después de su entrega por la Unidad de Acceso impugnada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho, fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución que se analiza, se **MODIFICA** la respuesta dada por la Titular de

 A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional,

**Expediente:** 001/08-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional. a la solicitud hecha por la ciudadana con numero de folio 94 noventa y cuatro, realizada en fecha 26 veintiséis del mes de noviembre del año en curso. -----

**SEGUNDO:** En los términos del Considerando Noveno de la Resolución en estudio, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, Modifique la respuesta dada a la solicitud de acceso a la información pública con número 94 noventa y cuatro, realizada en fecha 26 veintiséis del mes de noviembre del año en curso, lo anterior de conformidad con los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo de la presente, dando respuesta a su petición de información en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de que cause estado la Resolución que nos ocupa. -----

**TERCERO:** En términos del Considerando Noveno de la presente Resolución, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de esta Resolución en un plazo no mayor a 3 tres días a partir de que se entregue la información correspondiente. -----

**CUARTO:** Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----




Instituto  
Información  
Guanajuato  
Dirección



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

Consejo General

## RESOLUCIÓN

León de los Aldama, Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de Agosto de 2008 dos mil ocho

**VISTOS** para resolver en forma definitiva los autos del procedimiento número 01/08, formado con motivo del incumplimiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato a la resolución recaída al Recurso de Inconformidad expediente 001/08-RI, y --

## RESULTANDO

**ÚNICO.-** Se tienen por reproducidas las actuaciones del Recurso de Inconformidad 001/08-RI, y del expediente del Procedimiento de Incumplimiento 01/08, como si a la letra se insertaran: -----

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Órgano Colegiado es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 cincuenta y seis y 57 cincuenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como por los artículos 8 ocho fracción V cinco, 122 ciento veintidós, 124 ciento veinticuatro del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.-----

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUACIONES



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato  
Secretaría de Acuerdo del Consejo General



Instituto de Acceso a la  
Información Pública  
Guanajuato  
Consejo General

**SEGUNDO.-** Que de las constancias que obran en actuaciones se puede observar que la Unidad de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo C.I.N. fue omisa en dar total cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Inconformidad 001/08-RI, de conformidad con el escrito de fecha 13 trece de mayo de 2008 dos mil ocho suscrito por la inconforme

**TERCERO.-** Para arribar a lo anterior fue menester analizar la información solicitada y la información entregada por la Titular de Unidad de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato C.I.N, ya que la Dirección General de éste Instituto debió ordenar que información tenía que ser entregada.

En primer término, la solicitante original requirió "copia contable de este traspaso y copia de la autorización correspondiente". Obra en autos que en fecha 5 cinco de junio de 2008 dos mil ocho, la inconforme recibió copia de pólizas de diario de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2006 dos mil seis, donde consta el traspaso de recursos de la cuenta

por la cantidad de \$200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con lo que a juicio de quienes esto resuelven, se cumple con esta primera parte de la solicitud de información.



ACTUACIONES





Enseguida la ciudadana

“...deseamos saber como se encuentra contabilizada o si existe una cuenta bancaria por concepto de patrimonio municipal y el saldo existente a la fecha y también se nos otorgue un reporte del 1º de enero de 2007 a la fecha de los egresos generados sobre esta utilidad detallando los conceptos en que se han utilizado recursos”.

De las constancias que obran en autos, se desprende que en fecha 5 cinco de junio de 2008 dos mil ocho se entregó a la inconforme copia del estado de los movimientos auxiliares del 1 uno de diciembre de 2006 dos mil seis al 31 treinta y uno de diciembre del mismo año, y que refleja diversos movimientos realizados en la cuenta

De lo analizado se puede concluir que no se advierte que se esté informando del saldo existente al 24 veinticuatro de octubre de 2007 dos mil siete, ni se hace entrega del reporte de egresos del 1 uno de enero de 2007 dos mil siete, al 24 veinticuatro de octubre del mismo año. Esto a juicio de quienes resuelven constituye un incumplimiento tanto a la solicitud original como a la resolución recaída al Recurso de Inconformidad 001/08-RI, y deberá ser entregada en los términos solicitados.

Por último en el tercero de los puntos de su solicitud, la inconforme requiere: “nuevamente le solicitamos se nos informe de qué partidas con importes se tomaron los recursos para pagar

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUALIZACIONES

Consejo





ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública  
Guanajuato  
Consejo General

el incremento de salarios del H. Ayuntamiento autorizado en sesión ordinaria No 29 de junio del 2007”

De la información entregada en fecha 5 cinco de junio de 2007 dos mil siete, se observa que contiene copia de una primera modificación de presupuesto 2007 dos mil siete, copia de una certificación de un acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2006 dos mil seis, y copia de la segunda modificación a la propuesta de inversión 2006 dos mil seis fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal, siendo que ésta última no forma parte de la información solicitada, ya que no se entrega el informe con importes de las partidas de donde se tomaron los recursos para pagar el incremento de sueldo a que hace referencia la solicitud. Esta información también deberá ser entregada a la solicitante.-----

**CUARTO.-** No omitimos mencionar que la entrega incompleta de la información a la inconforme, se hizo en forma posterior a que causó estado la resolución dictada dentro del Recurso de Inconformidad 001/08-RI.-----

**QUINTO.-** Este Colegiado estima que la actuación de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato C.I.N., ha sido omisa en el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 56 cincuenta y seis

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUALIZACIONES

San Felipe de Huerfano  
Consejo General

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
Guanajuato  
Secretaría de Acuerdo del Consejo General



de la Ley en comento, se le ordena que entregue a la inconformidad

la información solicitada de conformidad

con lo expuesto en el Considerando Tercero de esta resolución

en un término de 10 diez días contados a partir de que sea notificada, y se le apercibe para que en caso de que no lo haga, se le hará efectivo el medio de apremio consistente en multa de uno a cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Este Órgano Colegiado resultó competente para resolver el presente procedimiento.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de la resolución recaída al Recurso de Inconformidad 001/08-RI se acreditó en los términos de los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de esta resolución.

**TERCERO.-** Se ordena a la C. Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato C.I.N. haga entrega de la información solicitada en los términos del Considerando Tercero de esta resolución.

**CUARTO.-** Se apercibe a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato C.I.N. en los términos del Considerando Quinto.

ACTUALIZACIONES

Secretaría de Acceso a la Información Pública  
Guanajuato  
Consejo General

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
Guanajuato  
Secretaría de Acceso a la Información  
del Consejo General



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Consejo General

QUINTO.- Notifíquese a las partes y désele salida del libro de gobierno como asunto concluido. Cúmplase.

Así lo resolvieron lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros Licenciado Eduardo Aboites Arredondo, Ramón Izaguirre Ojeda, y E.A.P. Ricardo Alfredo Ling Altamirano, siendo ponente este último, asistidos por el Secretario de Acuerdos del Consejo General, Licenciado Moisés Gaytán Arredondo, que da Fe. Conste.

Handwritten signatures and scribbles over the text.

Multiple official stamps of the Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato, including the Secretaría de Acuerdos del Consejo General.

ACTUACIONES

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 04 cuatro días del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho, el suscrito Lic. **MOISES GAYTAN ARREDONDO**, Secretario de Acuerdos del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, **CERTIFICO: - - -**

Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 06 seis fojas útiles, integran la totalidad de la Resolución emitida con motivo del Procedimiento por Incumplimiento con número de expediente 01/08, mismas que concuerdan fiel y cabalmente, con el original que tuve a la vista previo cotejo. **-CONSTE.- DOY FE.-**-----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Instituto de Acceso a  
Información Pública  
Guanajuato  
Secretaria de Acuerdos  
del  
Consejo General